



RESOLUCIÓN N° . 116678 JUN. 2018

"Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la FUNDACION CREO EN COLOMBIA"

La Suscrita Directora del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar Regional Bolívar, en uso de sus facultades legales, en especial las consagradas en la Ley 1098 del 2006, la Resolución 3899 de 2010, la Resolución 6035 de 2014, y

#### CONSIDERANDO

Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 205 de la Ley 1098 de 2006, el instituto Colombiano de Bienestar Familiar, es el ente rector y coordinador del Sistema nacional de Bienestar familiar y tiene a su cargo la articulación de las entidades responsables de la garantía de los derechos, la prevención de su vulneración, la protección y el restablecimiento de los mismos, en los ámbitos nacional, departamental, distrital, municipal y resguardos o territorios indígenas.

Que en este mismo sentido, el artículo 16 ibidem ordena que todas las personas naturales o jurídicas, con personería jurídica expedida por el instituto Colombiano de Bienestar Familiar o sin ella, que aun, con autorización de los padres o representantes legales, alberguen o cuiden a los niños, las niñas o los adolescentes, son sujetos de la vigilancia del estado, y en tal virtud, compete al Instituto Colombiano de Bienestar Familiar, reconocer, otorgar, suspender y cancelar personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema que prestan servicios de protección a los menores de edad o la familia y a las que desarrollen el programa de adopción, de acuerdo con las normas que regulan la prestación del servicio público de Bienestar familiar.

Que mediante Resolución N° 3899 de fecha 8 de septiembre de 2010, modificada y adicionada por la Resolución No.3435 de fecha 20 de abril de 2016, la Dirección General del ICBF estableció el régimen especial para otorgar, reconocer, suspender, renovar y cancelar las personerías jurídicas y licencias de funcionamiento a las instituciones del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, que prestan servicios de protección integral, y autorizar a los organismos acreditados para desarrollar el programa de adopción internacional.

Que mediante oficio radicado con el número E-2018-299714-1300 de fecha 07 de junio de 2018, El representante legal, solicitó reconocimiento de personería jurídica a la **FUNDACION CREO EN COLOMBIA** con Nit **901.163.089-2** y domicilio principal en el Municipio de San Juan Nepomuceno Barrio Nuevo Valle Sector 1 N°3.53, de acuerdo con acta de constitución de fecha **30 de Noviembre de 2017**.

Que según acta de **Fecha 30 de Noviembre de 2017** de Asamblea General de Asociados, se nombró como representante legal de la "**FUNDACION CREO EN COLOMBIA**", a El señor **JUAN DAVID HERRERA PEEREZ**, identificado con la cedula de ciudadanía N°**1.047.440.594**. Que una vez examinados los estatutos presentados se encuentra que su objeto social incluye el desarrollo de programas y proyectos de protección integral para niños, niñas y adolescentes y a sus familias, y por consiguiente, deben prestarse en el marco del Sistema Nacional de Bienestar Familiar, en las condiciones y con los requisitos definidos en el marco normativo vigente aplicable.

Que así mismo, esta Dirección encuentra satisfechos los requisitos en el artículo 7 de la Resoluciones 3899 de 2010 y 3435 de 2016

Que, en consideración a lo anterior,

#### RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO:** Reconocer Personería Jurídica y aprobar los estatutos de **FUNDACION CREO EN COLOMBIA** con Nit **901.163.089-2** y domicilio principal en el Municipio de San Juan Nepomuceno, Barrio Nuevo Valle Sector 1 N°3.53, Departamento de Bolívar, como entidad sin ánimo de lucro, vinculada al Sistema Nacional de Bienestar Familiar, de acuerdo al acta de constitución de fecha **30 de Noviembre de 2017**.



RESOLUCIÓN N°

“Por la cual se Reconoce Personería Jurídica y Aprueban Estatutos a la FUNDACION CREO EN COLOMBIA”

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Inscribir como representante legal de la FUNDACION CREO EN COLOMBIA” con Nit 901.163.089-2 a El señor JUAN DAVID HERRERA PEEREZ, identificado con la cedula de ciudadanía N°1.047.440.594. Expedida en Cartagena.

**PARÁGRAFO:** Fijar de manera permanente y en lugar visible del establecimiento, copia de la presente resolución.

**ARTÍCULO TERCERO:** Advertir que la “FUNDACION CREO EN COLOMBIA” queda sometida a las normas legales que regulan la prestación del Servicio Público de Bienestar Familiar y que en caso de incumplimiento se dará aplicación a la normatividad sancionatoria vigente.

**ARTÍCULO CUARTO** Contra la presente Resolución procede el Recurso de Reposición ante la Directora de la Regional Bolívar del ICBF, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la notificación de la misma.

**ARTÍCULO QUINTO:** La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición, para lo cual deberá consignarse el valor del Impuesto de Timbre, en conformidad con lo establecido en el numeral 6 del artículo 523 del Estatuto tributario-

NOTIFÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Cartagena de Indias, D.T. y C. a los, 18 JUN. 2018

  
LENNY MARGARET CUELLO ESCOBAR  
Directora (e) ICBF Regional Bolívar.

Proyectó: Wilfrido Castilla Camargo

Revisó: Maura Manjarres García.

Aprobó: Castula Teresa Escandon.



### ACTA DE NOTIFICACIÓN PERSONAL DE UNA RESOLUCIÓN

En la ciudad de Cartagena de Indias, a los Dieciocho (18) días del mes de Junio del año 2018, Yo **WILFRIDO CASTILLA CAMARGO**, identificado con la Cédula de Ciudadanía N°19.896.875, notifico personalmente a la señora, **JUAN DAVID HERRERA PEREZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N°1.047.440.594, del contenido de la **Resolución N°. 1166 de fecha 18 del mes de JUNIO del año 2018**, "por la cual se **Reconoce Personería Jurídica y Aprueban los Estatutos a la "FUNDACIÓN CREO EN COLOMBIA"**"

Al notificado se le hace entrega gratuita de una copia del acto notificado, informándole que contra él procede el Recurso de Reposición ante el Director de la Regional Bolívar del ICBF, el cual podrá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la presente notificación.

Renuncio a los términos de ejecutoria SI (X) NO ( )

  
JUAN DAVID HERRERA PEREZ  
EL NOTIFICADO  
C.C. 1.140.880.837

  
WILFRIDO CASTILLA CAMARGO  
EL NOTIFICADOR  
C.C 19.896.875 de Soplaviento (Bol)



### CONSTANCIA DE EJECUTORIA

La suscrita coordinadora del Grupo Jurídico del ICBF Regional Bolívar, hace constar que la Resolución N° 1166 de fecha 18 de JUNIO de 2018, "Por la cual se **Reconoce Personería Jurídica y Aprueban los Estatutos a la FUNDACIÓN CREO EN COLOMBIA**, se notificó de manera personal a los Dieciocho (18) días del mes de junio del año 2018 a **JUAN DAVID HERRERA PEREZ**, quien actuó en calidad de Representante Legal y quien renunció a terminos y ejecutoria.

Quedando debidamente ejecutoriado el presente acto administrativo el día dicenueve (19) de Junio de 2018.

Cartagena de Indias, D.T. y C. a los dicenueve (19) de Junio de 2018.

**CÁSTULA TERESA ESCANDÓN REYES**

Profesional Especializado con funciones de Coordinación del Grupo Jurídico Regional Bolívar.